

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Int: 7950391



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193828

SANTIAGO, 26 de Julio de 2017

VISTO : a) Que con fecha 15 de Marzo de 2017, el extranjero LANDAZURI CASTILLO, Willis Onofre de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA N°195337 de fecha 04 de Abril de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de LANDAZURI CASTILLO, Willis Onofre de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra 3 condenas en su país de origen por los delitos de violación a la Ley 30/86-Estatuto Nacional de Estupeficientes de Colombia, fuga de presos y hurto calificado y agravado, porte ilegal de armas.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por LANDAZURI CASTILLO, Willis Onofre de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS  
712] 26/07/2017  
DISTRIBUCIÓN



GABRIELA CABELLÓ HUARCAYA

Dirección Administrativa Consular y Migración  
Policía de Investigaciones de Chile  
Interesado  
Sección Jurídica DEM  
Archivo.

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN SUPLENTE  
M. RR. EE.